contestación demanda de pertenencia 2023-00157

Yenelly paola Vega buitrago <yenellypaolavegabuitrago@yahoo.es>

Lun 4/03/2024 4:57 PM

Para:Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Boyacá - Villa De Leyva <j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co>;JULIAN RINCON <julrin2018@gmail.com>

1 archivos adjuntos (262 KB)

contestacion demanda de pertenencia 2023-00157.pdf;

Buenas tardes

Por medio de la presente, me permito allegar contestación de la demandada de la referencia dentro del termino legal

Agradezco la atención prestada y por favor acusar recibo.

Atentamente

YENELLY PAOLA VEGA BUITRAGO

Doctora
DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva
E. S.

Referencia: Verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Radicado: 2023 -00157
Demandante: Dulcelina Castillo De Castellanos Y Otros
Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Dionicio Castillo, Enriqueta Castillo, Francisca Castillo, Leandro Castillo, Abelina Castillo Y De Personas Indeterminadas

YENELLY PAOLA VEGA BUITRAGO, mayor de edad, vecina de en este municipio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de curadora ad-litem los herederos indeterminados de Dionicio Castillo, Enriqueta Castillo, Francisca Castillo, Leandro Castillo, Abelina Castillo y Personas Indeterminadas designada mediante auto de fecha 15 de febrero del año en curso, proferido por su despacho en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal, oportunamente doy contestación a la demanda de la siguiente manera:

A LAS PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones de la parte actora su señoría, me atengo a lo que se demuestre en el acervo probatorio, siempre y cuando se demuestre que los demandantes han ejercido la posesión material del inmueble rural denominado “LA LOMA” ubicado en la vereda Monquira de Villa de Leyva, en forma pública, pacifica, continúa e ininterrumpida por el término contemplado en la ley, con ánimo de señores y dueños, sin reconocer dominio ajeno ni otros derechos a entidades y personas distintas a ellos; actuaciones que deben ser demostradas por la parte demandante, para que le brinde certeza a su señoría al momento de proferir el fallo que en derecho corresponda.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Como curadora no me consta, pero al parecer es cierto según la documentación aportada en el expediente.

AL SEGUNDO: Como curadora no me consta, pero al parecer es cierto según la escritura pública No. 243 de fecha 19 de octubre de 1929 de la Notaria de Villa de Leyva y anotación No. 2° del certificado de tradición con folio de matrícula No 070-147599 aportados en la demanda.

AL TERCERO: Como curadora no me consta, me atengo a lo probado con los documentos allegados al proceso y los acontecimientos que puedan ocurrir en la diligencia de inspección judicial.

AL CUARTO: Como curadora no me consta, me atengo a lo probado con los documentos allegados al plenario y los acontecimientos que puedan ocurrir en la diligencia de inspección judicial.

AL QUINTO: Como curadora no me consta, me atengo a lo probado con los documentos allegados al plenario, los testimonios citados, interrogatorios de parte y los acontecimientos que puedan ocurrir en la diligencia de inspección judicial.

AL SEXTO: Como curadora no me consta, me atengo a lo probado con los documentos allegados al plenario, los testimonios e interrogatorio de parte.

AL SEPTIMO: Como curadora no me consta y no está demostrado en el proceso que los demandantes cumplen con los elementos descritos por la honorable Corte Suprema de Justicia para adquirir por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por lo que debe ser objeto de prueba por la parte actora, en especial en la visita de inspección judicial, junto con la declaración de cada uno de los testigos citados.

AL OCTAVO: Como curadora no me consta y no está demostrado en el proceso, por lo que debe ser objeto de prueba por la parte demandante, en especial en la visita de inspección judicial, junto con la declaración de cada uno de los testigos citados en el acápite de pruebas e intervención del perito si así lo considera su señoría. A efectos de determinar la explotación económica y mejoras de los inmuebles a usucapir.

AL NOVENO: Como curadora no me consta y no está demostrado en el proceso, por lo que debe ser objeto de prueba por la parte demandante, en la visita de inspección ocular, junto con la declaración de cada uno de los colindantes. E intervención del perito si así lo considera su señoría. A efectos determinar la ubicación y linderos del inmueble.

AL DECIMO: Como curadora no me consta y no está demostrado en el proceso, por lo que debe ser objeto de prueba por la parte demandante, en la visita de inspección ocular, junto con la declaración de cada uno de los colindantes. E intervención del perito si así lo considera su señoría. A efectos determinar el área del inmueble.

AL DECIMO PRIMERO: Como curadora no me consta, pero al parecer es cierto según Certificado de tradición especial aportado en el plenario.

AL DECIMO SEGUNDO: Me atengo a lo probado con los documentos allegados al proceso.

DECIMO TERCERO: Como curadora no me consta y no está demostrado en el proceso, por lo que debe ser objeto de prueba por la parte demandante, en especial en la visita de inspección judicial, junto con la declaración de cada uno de los testigos e interrogatorios de parte.

DECIMO CUARTO: Como curadora no me consta, me atengo a lo probado con los documentos allegados al plenario y los acontecimientos que puedan ocurrir en la diligencia de inspección judicial.

PRUEBAS

- Respetuosamente solicito al despacho se tengan en cuenta las obrantes y allegadas con la demanda, y coadyuvo la petición de las pruebas testimoniales e inspección judicial al predio a usucapir.

- De igual manera solicito al despacho fijar fecha y hora para que los demandantes DULCELINA CASTILLO DE CASTELLANOS, CARMEN ROSA MARINA CASTILLO GONZALEZ, LUZ MARINA CASTILLO ZAPATA, CARLOS AUGUSTO CASTILLO PEÑA, LILIA AURA CASTILLO DE SÁCHICA y LIDEMEYER GUTIERREZ CASTILLO absuelvan interrogatorio de parte que formulare personalmente a cada uno.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la carrera 8 No. 2 – 20, barrio la Palma de Villa de Leyva, celular 3143283799. Email: yenellypaolavegabuitrago@yahoo.es

La parte demandante y demandada en las direcciones aportadas en la demanda.

Cordialmente

YENELLY PAOLA VEGA BUITRAGO
C.C No. 24010870 de Sáchica
T.P 177.147 del C.S de la J.